



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 089 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 11 MAY 2023

**VISTO:** Memorando N°102-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de mayo del 2023; Carta N° 026-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 04 de mayo del 2023; Carta N° 025-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 04 de mayo del 2023; Informe N°0211-2023-GRU-DRTC-DCT, de fecha 10 de mayo del 2023; y el Informe Legal N° 122-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de mayo de 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Memorando N°102-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de mayo del 2023, Dirección Regional de Dirección de Transporte y Comunicaciones comunica al Jefe de Unidad de Personal que la persona de Luis Amador Galindo Castro, pasa a laborar a la Oficina de Informática, por su parte la señora Soledad Marina Marquina Alegría, pasa a laborar en la Unidad de Licencias de la Dirección de Circulación Terrestre de esta sede regional, para lo cual deberá de informar de dicha decisión mediante documentación correspondiente a los trabajadores;

Mediante Carta N° 026-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 04 de mayo del 2023, el Jefe de Unidad de Personal, comunica a la servidora Soledad Marina Marquina Alegría, cambio de lugar de prestación de servicios, el mismo que corresponde a la Unidad de Licencia de la Dirección de Circulación Terrestre, a partir del 04 de mayo del 2023, debiendo presentarse ante su Jefe inmediato el Econ. Fernando Guerra Da Silva - Director de Circulación Terrestre;

Mediante Carta N°025-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 04 de mayo del 2023, el Jefe de Unidad de Personal, comunica al servidor Luis Amador Galindo Castro, cambio de lugar de prestación de servicios, el mismo que corresponde a la Oficina de Informática, a partir del 04 de mayo del 2023, debiendo presentarse ante su Jefe inmediato Soc. Econ. Emigdio Jayme Romero Hernández - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Posteriormente, con Informe N°211-2023-GRU-DRTC-DCT, de fecha 10 de mayo del 2023, el Director de Circulación Terrestre, se dirige ante la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, a fin de solicitar se emita el acto resolutorio correspondiente, donde se encargue la Unidad de Licencia de Conducir dependiente de la Dirección de Circulación Terrestre, a la persona de Soledad Marina Marquina Alegría. Por su parte, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, cumple con derivar el presente expediente ante la Oficina de Asesoría Legal con fecha 10 de mayo de 2023;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación;

Que, el Sra. Soledad Marina Marquina Alegría, bajo el cargo de Encargada de la Unidad de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Circulación Terrestre, se encuentra laborando mediante Contrato Administrativo de Servicios, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N°1057, y su Reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Por su parte, el Sr. Luis Amador Galindo Castro, pasa a laborar en la Oficina de Informática de esta sede regional, el mismo que se encuentra laborando mediante Contrato Administrativo de Servicios, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N°1057, y su Reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°31131 - Ley Que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación en los Regímenes Laborales Del Sector Público, de fecha 08 de Marzo del 2021, cuyo objeto es la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 089 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 11 MAY 2023

de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, se realiza teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**;

De acuerdo al artículo 82° del precitado Reglamento, el encargo: "... es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. (...)";

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma; asimismo dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, de la revisión de los documentos antes citados, se tiene que las encargaturas fue iniciada en fecha 04 de mayo del presente año 2023; por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual refiere: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*". De lo que se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interna, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 089 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 11 MAY 2023

Por lo que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Licencia de Conducir de esta sede; conforme a las motivaciones tanto fácticas como jurídicas antes invocados y estando a la disposición del Director Regional de la DRTCUCU, se debe encargar las funciones de esta Oficina, a la señora Soledad Marina Marquina Alegría;

Asimismo, se procede a dar por concluido la designación de Luis Amador Galindo Castro, como encargado en las funciones de la Unidad de Licencia de Conducir de esta sede regional y, en consecuencia, Déjese sin efecto la Resolución Director Regional N° 012- 2023-GRU-DRTC, de fecha 19 de enero del 2023, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Que, con Informe Legal N°122-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 10 de mayo del 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, **OPINA:** que es **PROCEDENTE**, el encargo de funciones de la Unidad de Licencia de Conducir, dependiente de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a la señora Soledad Marina Marquina Alegría, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 04 de Mayo del presente año 2023;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Ley N°29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N°31131 - Ley Que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación en los Regímenes Laborales Del Sector Público; Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero del 2023.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **DAR POR CONCLUIDA** la designación de **Luis Amador Galindo Castro**, como encargado en las funciones de la UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR de esta sede regional y, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Director Regional N° 012- 2023-GRU-DRTC, de fecha 19 de enero del 2023, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** las Funciones de la Unidad de Licencia de Conducir, dependiente de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a la señora **SOLEDAD MARINA MARQUINA ALEGRÍA**, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 04 de mayo del presente año 2023.

**Artículo Tercero:** **ORDENAR**, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo Cuarto:** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Quinto:** **ORDENAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez  
DIRECTOR REGIONAL